



separadas q. hace mucho tiempo esta decretada, y q. sin puer-
dida de momento se lleven a efecto los apremios y exco-
municiones a q. con su morosidad se han hecho acreedoras las
Justicias responsables.

Enterados en el Real Acuerdo de la M. M. en la Gaceta de cinco de
los corrientes, por la cual S. M. q. D. que. se ha servido autori-
zar a los Apuntamientos q. q. al ver injuriados sus respectivos
Territorios con la Plaga de Langosta, puedan hacer mano
de los Fondos de Propios y Arbitrios y repartir las cantida-
des necesarias entre los Proprietarios del termino, por el
mismo orden q. se reparten las Contribuciones de Paja y
Vensilios; y atendiendo a la suma escasez de los Propios
de esta Villa, y necesidad de reintegrar a los Contradores
de M. Contribuciones y depositario de Tabaco los maraved.
q. para la extirpacion de las diferentes manchas aparecidas en
esta Jurisdiccion han cubierto hasta la fin. Acordaron
que finalizando inmediatamente la liquidacion de lo
tasado hasta hoy en tan recomendable objeto, se pro-
ceda sin dilacion al repartimiento de las sumas que
integrare entre los Proprietarios del territorio y
por el orden q. S. M. se ha servido prevenir en su cita-
da M. Prescripcion de veinte y seis de Junio anterior
excutandose la distribucion por los mismos tercos q. han
practicado la Paja y Vensilios.

En vista de un oficio de la Junta protectora de Precabitales
de esta Villa en q. dando cuenta de las disposiciones q. ha se-
vido q. conveniente adoptar q. q. removido todo en

